



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0218-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 34272 del 20 de octubre 2015, a través del cual **Ciro Abelardo Espinoza Montes**, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, solicita beneficio de Año Sabático.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión Evaluadora designada con Resolución N° 052-2015-COFIME-UNCP, conformada por: Mg. Jorge Edgar Salazar Mercado, Mg. Mario Alfonso Arellano Vílchez y el Mg. Raúl Jorge Mayco Chávez, presenta informe favorable para el otorgamiento de la licencia por año sabático;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 04 de enero 2016, se acordó por unanimidad aprobar el acta de evaluación del proyecto de investigación, presentado por el Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes**, titulado "Tendencias de investigación en energías renovables y necesidades energéticas para formular el sistema problemático de la línea de investigación", para el goce del beneficio de Año Sabático, conforme al reglamento;

Que, mediante Oficio N° 0114-2016-VRAC-UNCP presentado el 09 de febrero 2016, la Vicerrectora Académica opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por año sabático a partir del 06 de abril 2016 al Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes** y eleva al rectorado para que en virtud al Artículo 14° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático en la UNCP, aprobado con Resolución N°00326-CU-2010, se ponga a consideración de Consejo Universitario;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece, el Rector tiene las atribuciones siguientes: Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

1° OTORGAR GOCE DE AÑO SABÁTICO al **Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes****, docente Nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, a partir del **06 de abril 2016**, para desarrollar el proyecto de investigación "Tendencias de investigación en energías renovables y necesidades energéticas para formular el sistema problemático de la línea de investigación".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0218-R-2016

- 2° **DISPONER** que el Dr. *Ciro Abelardo Espinoza Montes*, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento de año Sabático aprobado con Resolución N° 00326-CU-2010; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Dr. *Ciro Abelardo Espinoza Montes*, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento de Año Sabático.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



c.c. Rectorado/VRAC /VRINV/DGA/OCI/ Of. Gral. De Planificación / Of. Gral de Personal/ Of. Presupuesto / Of. Gral. de Investigación /Of. de Remuneraciones y Pensiones / Of. de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad CONTABILIDAD/ Archivo / ivm.